



Derecho de Petición

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Art. 23 Constitución Política de Colombia

Las peticiones que se presentan en ejercicio de este derecho pueden ser: Quejas, Reclamos, Manifestaciones, Peticiones de información, Consultas:

CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE PETICIÓN:

- ❖ Es un derecho de toda persona
- ❖ Debe dirigirse a las autoridades, estas son el conjunto de funcionarios del Estado, a los cuales el poder otorga poder decisorio.
- ❖ La administración debe responder con prontitud: El plazo de respuesta es de 15 días hábiles.
- ❖ Puede ser una petición verbal o escrita
- ❖ Puede hacerse de forma individual o colectiva

La protección del derecho de petición puede ser demandada por la acción de tutela, en el caso de que no se reciba respuesta por parte de la administración. La no contestación puede acarrear no solo sanciones para el instituto, sino para el funcionario que omitió dar respuesta o la dio fuera de los términos legales.



Dirección General
Grupo Derechos Humanos

